



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1473/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002956, Ent. N° 2119/2021)

VISTO: Los antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionados la asignación de recursos adicionales al Fondo de Subsidio de Alquileres;

RESULTANDO: 1) que el 05/10/1990, el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Universidad de la República celebraron un convenio marco por el cual se comprometieron a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica entre las partes;

2) que en ese marco, el 03/12/2008, las mismas partes celebraron un acuerdo específico con el objetivo de instrumentar un sistema de garantías de alquiler para estudiantes universitarios y de becas de alojamiento destinado a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República;

3) que, con el mismo fin de facilitar el acceso a soluciones habitacionales a dichos estudiantes se celebraron convenios entre las partes el 08/05/2012, el cual fue observado por este Tribunal por resolución del 22/08/2012 por tener principio de ejecución, y posteriormente, el 12/08/2015 y el 21/11/2017, acuerdos éstos que no recibieron observaciones por parte de este Tribunal según Resoluciones adoptadas el 29/04/2015 y el 23/08/2017, respectivamente;

4) que, además, no se han formulado observaciones a las trasferencias de fondos destinados al Fondo de Garantía de Alquileres



TRIBUNAL DE CUENTAS

proyectadas bajo los referidos convenios, habiéndose cometido la intervención de los gastos correspondientes a la Contadora Auditora destacada en el entonces MVOTMA (Resoluciones de 10/07/2013 por el monto de \$48.500.000, de 04/12/2013 por el monto de \$71.000.000 y de 18/12/2013 por el monto de \$35.000.000, todo con cargo al Ejercicio 2013; Resoluciones de 07/05/2014 por un monto de \$60.000.000 y de 22/10/2014 por un monto de \$100.000.000, ambos con cargo al Ejercicio 2014; Resolución de 29/04/2015 por un monto de \$22.836.000 con cargo al Ejercicio 2015; Resolución de 23/08/2017 por un monto de \$35.000.000 con cargo al Ejercicio 2017; Resolución N° 1343/2018 de 18/04/2018 por un monto de \$ 283.900.000 con cargo al Ejercicio 2018 y con igual monto con cargo al Ejercicio 2019, por Resolución N° 3191/2018 de 10/10/2018; Resolución N° 3154/2019 respecto a la transferencia de \$20.000.000 adicionales para el Ejercicio 2019 y \$ 210.000.000 para el Ejercicio 2020; Resolución N° 3173/2019 de 18/12/2019 por el monto de \$193.900.000 con cargo al Ejercicio 2020; y Resolución N° 608/2020 de 04/03/2020 por un monto de \$15.000.000 con cargo al mismo ejercicio y en virtud de la Adenda celebrada por las partes el 07/01/2020);

5) que en esta oportunidad se remite un nuevo proyecto de convenio entre el MVOT y la UDELAR a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario "SCIBU) cuyo objeto consiste en facilitar el acceso a soluciones habitacionales a través del alquiler a los estudiantes universitarios en el marco del plan jóvenes del MVOT, dar difusión a dicho plan y brindar hasta 600 becas de alojamiento a través del SCIBU;

6) que en tal sentido, el MVOT se obliga a: (i) facilitar el acceso de los jóvenes estudiantes a la garantía de alquiler; (ii) brindar hasta 600 subsidios en concepto de becas de alojamiento por un monto mensual de 2 BPC a través de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI); (iii) inscribir la nómina de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

beneficiarios en el registro del MVOT, y (iv) designar representantes para la Comisión de Seguimiento que se establece;

7) que, por su parte, la UDELAR tiene a su cargo, en lo medular: (i) dar la más amplia difusión del Plan Jóvenes y del Fondo de Garantía de Alquiler como instrumentos de acceso a soluciones habitacionales, y se compromete, a través del SCIBU a: (ii) realizar el estudio de selección y seleccionar hasta 600 estudiantes adjudicatarios de las becas de alojamiento, remitiendo al MVOT el orden de prelación de la lista de becarios para el acceso a las becas de alojamiento, asimismo, enviará a la DINAVI el listado de adjudicatarios y los comprobantes de pago por concepto de alojamiento de los mismos; (iii) designar representantes para la Comisión de Seguimiento que se establece;

8) que por otra parte, ambos contratantes habrán de encargarse de los aspectos operativos para la implementación del convenio conformando una Comisión de Seguimiento y Evaluación;

9) que el monto previsto para hacer efectivos los pagos de las becas mencionadas es de \$69.500.000 que el MVOT se obliga a transferir a la UDELAR de acuerdo al siguiente esquema: \$15.000.000 dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, \$16.500.000 en el transcurso del primer año; \$18.000.000 para el segundo año y \$ 20.000.000 para el tercer año, pagándose cada partida en el mes de marzo de cada año una vez rendida la partida anterior;

10) que, en este sentido, la UDELAR a través del SCIBU se obliga a remitir al MVOT en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de revisión limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que el convenio proyectado prevé una vigencia de tres años, pudiéndose renovar automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad en contrario debiendo dar aviso con una antelación mínima de 90 días previos al vencimiento del plazo vigente;

12) que asimismo, se adjunta proyecto de Resolución del MVOT por el cual se autoriza la suscripción del convenio específico, indicando que la erogación resultante será de \$69.500.000 que será cubierta con recursos afectados al Fondo de Subsidios de Alquiler;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 3 de la Ley N° 16.112 del 30/05/1990 establece que al MVOT le compete la *“formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia”* (numeral 1) y *“la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos”* (numeral 8) y para el cumplimiento de sus cometidos, está facultado para celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras (numeral 9);

2) que el artículo 439 de la Ley N° 19.924 del 10/12/2020 aprueba el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2020-2024 el que prevé el otorgamiento de 9.000 soluciones habitacionales relacionadas con alquileres, incluyendo 8.000 garantías de alquiler;

3) que según lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 9 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, de fecha 13/08/1991, el Servicio Central de Bienestar Universitario (SCIBU) tiene como finalidad programar, administrar, ejecutar, promover, difundir y evaluar las políticas sociales de la UDELAR y las actividades que en materia de bienestar estudiantil y de funcionarios apruebe el Consejo Directivo Central, como base de su política social para la Universidad de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que conforme a la referida normativa el convenio celebrado encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, aplicándose en la especie lo previsto por el art. 33 literal D) numeral 1) del TOCAF, en tanto se celebra entre organismos estatales;

5) que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes del TOCAF y lo previsto en el convenio de referencia (Resultandos 9 y 10);

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y la Universidad de la República (UDELAR);
- 2) Cométese a la Contadora Auditora Destacada ante el MVOT la intervención del gasto de hasta \$69.500.000, previa control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones que fueron sometidas a consideración del Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N° 27 del 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de 16/06/2010;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 5);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT;
- 5) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lta. Olga Centinelli Taubner
Secretaría General